



ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
Secretaría Distrital
Ambiente

Resolución No. 3 1 7 6

"Por la cual se reajusta una prima técnica"

LA DIRECTORA DE GESTIÓN CORPORATIVA DE LA SECRETARIA DISTRITAL DE AMBIENTE

En uso sus facultades legales, y en especial las que le confiere el Decreto Distrital 561 de 2.006

CONSIDERANDO

Que el Doctor **ALFONSO ANDRÉS COVALEDA SALAS**, identificado con la Cédula de Ciudadanía No. 5.829.653 de Ibagué (Tolima), Jefe de Oficina Código 006 Grado 04 de la Oficina de Gestión Contractual de la Dirección de Gestión Corporativa de la Secretaría, le fue reconocida la Prima Técnica mediante Resolución No. 2883 del 24 de Septiembre de 2.007 emanada del Despacho de la Dirección de Gestión Corporativa y para tal efecto se le reconoció un porcentaje del 40.42% sobre la asignación básica mensual

Que mediante comunicación de fecha 20 de Septiembre de 2.007, el mencionado funcionario solicita el reajuste de la Prima Técnica en lo correspondiente a Experiencia profesional para lo cual anexa certificación del Ministerio de Cultura.

Que el Decreto 471 de 1990 unificó la reglamentación de la Prima Técnica en las dependencias de la Administración Central del Distrito Especial de Bogotá.

Que el artículo 1º. del Decreto No. 320 del 13 de Junio de 1.995 establece los factores y porcentajes a aplicar sobre la asignación básica mensual para el reconocimiento y pago de la Prima Técnica para el nivel directivo, así:

- a) Un 14.00% por el título de formación universitaria a nivel profesional o de licenciatura.
- b) Un 0.5% adicional por cada 40 horas de capacitación acreditadas hasta completar el 16.00%, o un 16.00% por título de especialización o postgrado no inferior a un año, o título universitario adicional a nivel profesional o de licenciatura.
- c) Un 4.00% adicional por cada año de experiencia profesional o docente universitaria o en el campo de la investigación técnica o científica, en calidad de investigador o coinvestigador, acreditada por el titular, hasta completar el 20%.

Que el artículo 11º. del Decreto 471 de 1990 señala que: "El reajuste de la Prima Técnica por concepto de capacitación o de experiencia, se liquidará a partir de la fecha en que se presente la correspondiente solicitud acompañada de los documentos que acrediten el cumplimiento de los respectivos requisitos".

Proyectó:
Revisó y aprobó:

Lucas Álvarez Méndez
Maribel López Quintero



ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
Secretaría Distrital
Ambiente

3176

Continuación de la Resolución No. _____

"Por la cual se reajusta una prima técnica"

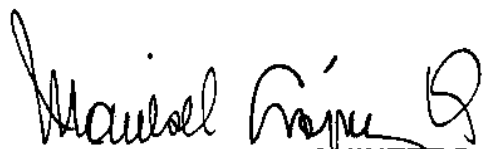
Que como consecuencia de lo anterior es procedente reajustar la Prima Técnica en un 3.41% sobre la asignación básica mensual, para un total de 43.83%, discriminados así: 14% por Título Profesional, 16% por Capacitación y 13.83% por Experiencia Profesional, como consta en liquidación efectuada por la Dirección de Gestión Corporativa de la Secretaría, la cual forma parte de la presente providencia.

RESUELVE

- ARTÍCULO PRIMERO:** Reajustar y ordenar el pago de la Prima Técnica al Doctor **ALFONSO ANDRÉS COVALEDA SALAS**, identificado con la Cédula de Ciudadanía No. 5.829.653 de Ibagué (Tolima), Jefe de Oficina Código 006 Grado 04 de la Oficina de Gestión Contractual de la Dirección de Gestión Corporativa de la Secretaría, reconocida mediante Resolución No. 2883 del 24 de Septiembre de 2.007 emanada del Despacho de la Dirección de Gestión Corporativa en un porcentaje del 40.42% sobre la asignación básica mensual; para un total de 43.83% sobre la asignación básica mensual a partir a partir del 20 de Septiembre de 2.007, de conformidad con lo expuesto en la parte motiva de esta providencia. ✓
- ARTÍCULO SEGUNDO:** La erogación que genere la presente Resolución se imputará con cargo al capítulo 126-01-3-1-1-01-15 Prima Técnica del presupuesto de la actual vigencia. ✓
- ARTÍCULO TERCERO:** Contra la presente Resolución procede el recurso de reposición, ante la Directora de Gestión Corporativa de la Secretaría, el cual debe interponerse dentro de los cinco (5) días siguientes a la fecha de notificación. ✓
- ARTÍCULO CUARTO:** La presente Resolución rige a partir de su notificación.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C., a los 18 OCT 2007


MARIBEL LOPEZ QUINTERO
Directora de Gestión Corporativa